



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 143 Fecha: 02 MAYO 2024

Resolución Gerencial General Regional N°107- 2024 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 02 MAYO 2024

VISTOS:

La solicitud de defensa legal presentada por el Sr. Juan Manuel Cavero Solano, mediante Carta s/n de fecha 19 de abril de 2024, presentada por Mesa de Partes de la Entidad con Exp. 2024-0018338; el Memorando N° 001517-2024-GRC/GA, de fecha 25 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Administración; el Memorando N° 001518-2024-GRC/GA, de fecha 25 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 000840-2024-GRC/ORH, de fecha 26 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000841-2024-GRC/ORH, de fecha 26 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000372-2024-GRC/GAJ, de fecha 26 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Resolución Gerencial General Regional N° 105-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 30 de abril de 2024, emitida por la Gerencia General Regional; el Informe N° 000054-2024-GRC/GR-OCTI, de fecha 30 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal I, del artículo 35°, del Capítulo V de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil así como el artículo 154° del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, reconocen el derecho del servidor civil de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el marco de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de octubre de 2015; siendo modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de octubre del 2016 y por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de junio del 2017, Directiva que regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad; disponiendo en el sub numeral 5.1.3., del numeral 5.1., del artículo 5°, que: "Titular de la entidad: Para efectos de la presente Directiva, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente";

Que, el Gobierno Regional del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio del 2019, aprobó la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", la cual tiene como finalidad procurar la defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles que se encuentren prestando o hayan prestado servicios en el Gobierno Regional del Callao, estableciendo los requisitos de admisibilidad y procedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría, así como la Mecánica Operativa a seguir;

Que, mediante Carta s/n de fecha 19 de abril de 2024, presentada por Mesa de Partes de la Entidad con Exp. 2024-0018338, el Sr. Juan Manuel Cavero Solano, en calidad de servidor civil, solicita a la Entidad que al amparo de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, se le brinde defensa legal por cuanto ha sido comprendido en el Proceso Penal, con Caso N° 527016201-2024-6-0, ante la Primera Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Delitos Humanos e Interculturalidad, por el presunto delito contra la Administración Pública - Delitos cometidos por Funcionarios Públicos en su modalidad de ABUSO DE AUTORIDAD y, por la presunta comisión del delito con la Humanidad en la modalidad de DISCRIMINACIÓN, ambos en agravio de Silenia Yesenia Rodríguez Córdova, por hechos desarrollados durante el ejercicio de sus funciones como Gerente de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 147-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 03 de agosto de 2023;



Que, el Sr. Juan Manuel Cavero Solano, cumple con presentar su propuesta de defensa legal, proponiendo al Abogado Marcos Silverio Gomeró, abogado habilitado con Registro del Colegio de Abogados de Lima N° 15273, abogado especialista en derecho constitucional y derecho penal, precisando que el servicio de defensa y asesoría es en la etapa de investigación preparatoria (diligencias preliminares e investigación preparatoria propiamente dicha) hasta la emisión de la disposición fiscal y/o resolución judicial que declara su archivo o disposición de no formalización de la investigación o disposición que da por concluida la investigación preparatoria y pasa a la siguiente etapa intermedia, siendo los honorarios propuestos la suma de S/ 20,000.00 Soles (Veinte Mil con 00/100 Soles); obrando en autos su Compromiso de Reembolso y Compromiso de Devolución;

Que, en tal sentido, es preciso aclarar que la Investigación Preparatoria está compuesta por 2 etapas: a) La Investigación Preliminar (Diligencias Preliminares) y b) La Investigación Preparatoria propiamente dicha; la primera etapa consiste en realizar los actos urgentes o inaplazables para verificar si han tenido lugar los actos conocidos y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas y asegurarlas debidamente, mientras que la segunda etapa consiste en disponer o realizar nuevas diligencias de investigación que se considere pertinentes y útiles; no pudiendo repetir las efectuadas durante las diligencias preliminares. Estas solo pueden ampliarse siempre que ello sea indispensable, se advierte un grave defecto en su actuación previa o ineludiblemente deba completarse por la incorporación de nuevos elementos de convicción;

Que, mediante Informe N° 000840-2024-GRC/ORH e Informe N° 000841-2024-GRC/ORH, ambos de fecha 26 de abril de 2024, la Oficina de Recursos Humanos, traslada a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la documentación relacionada con los puestos y funciones desempeñadas por el Sr. Juan Manuel Cavero Solano, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.1 del Ítem VI, referido a la Mecánica Operativa de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019;

Que, a través del Informe N° 000372-2024-GRC/GAJ, de fecha 26 de abril de 2024, el Sr. Juan Manuel Cavero Solano, en calidad de Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, formula su abstención para intervenir en el procedimiento de tramitación de la solicitud de defensa legal y supervisar el cumplimiento del contrato u orden de servicios, de ser procedente dicha solicitud; en aplicación de la causal dispuesta en el numeral 3, del artículo 99° del Texto Único Ordenado

de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 105-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 30 de abril de 2024, la Gerencia General Regional, aprobó la abstención formulada por el Sr. Juan Manuel Cavero Solano; asimismo, designó al Sr. Mahicol Steve Almados Vargas, en su calidad de Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional del Gobierno Regional del Callao, para intervenir en el procedimiento de tramitación de la solicitud de defensa legal, y supervisar el cumplimiento del contrato u orden de servicios, de ser procedente la referida solicitud;

Que, mediante Informe N° 000054-2024-GRC/GR-OCTI, de fecha 30 de abril de 2024, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, concluye que la solicitud de defensa legal presentada por el Sr. Juan Manuel Cavero Solano, se encuentra dentro del marco legal dispuesto, de conformidad con los requisitos para su admisibilidad y procedencia contenidos en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019;

Que, el numeral 6.3 del Ítem VI referido a la Mecánica Operativa de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao"; aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, dispone que: "De considerarse que procede la solicitud, se formaliza esta mediante resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos. La resolución respecto a la procedencia o no de la solicitud presentada no debe exceder del plazo de quince días hábiles de recibida la solicitud por la entidad. Vencido dicho plazo, sin pronunciamiento expreso de la entidad, el servidor o ex servidor considerará aprobada su solicitud (...);"

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.5 del Ítem VI referido a la Mecánica Operativa de la Directiva en mención, la contratación de los servicios especializados en defensa y asesoría, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional del Callao;

Que, estando a lo expuesto y dentro del plazo de ley, contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de defensa legal presentada por el Sr. Juan Manuel Cavero Solano, respecto a la Etapa de Investigación Preparatoria (Diligencias Preliminares e Investigación Preparatoria propiamente dicha), es decir, hasta la emisión de la disposición fiscal y/o resolución judicial que declara su archivo o disposición de no formalización de la investigación o disposición que da por concluida la investigación preparatoria en los seguidos en el Caso N° 527016201-2024-6-0, ante la Primera Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Delitos Humanos e Interculturalidad, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que los órganos competentes adopten las acciones para la contratación y ejecución de los gastos respectivos de conformidad a lo dispuesto en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019 y conforme al ámbito de sus competencias; y, en el marco de la legislación vigente, realicen las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos en virtud a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente resolución, el cual estará sujeto a la evaluación de la disponibilidad presupuestal, y se realicen las medidas necesarias para garantizar el reembolso de los honorarios sufragados por la Entidad en caso se determine la responsabilidad del servidor civil.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

107 711

Reg.: 103 Fecha: 02 MAYO 2024



ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumple con notificar la presente resolución con sus anexos en original a la Gerencia de Administración para la prosecución de los trámites correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.4 del Ítem VI de la Mecánica Operativa de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao".

ARTÍCULO CUARTO. –ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumple con notificar debidamente la presente resolución al solicitante; y, a las diferentes áreas de la Entidad para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Gerencial General Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ING. JORGE PERLAÑOS VELÁSQUEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL